



Bogotá D.C. 04 JUN 2024

Oficio No. 24-4-04342

Señores:

NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C.

CL 20 C 97 B 26

Teléfono: 316 386 1738 / 601 704 3755

Email: cincuentaycincobogota@supernotariado.gov.co

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000676 del 22 de mayo de 2024.

ASUNTO: Solicitud de Cargue Licencia SISG.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual solicita se realice el cargue de la a Resolución 11001-4-24-0403 del 08 de marzo de 2024, me permito informarle:

Al respecto, le informo que en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 8103 del 12 de julio de 2018 modificada por la Resolución 11274 del 18 de septiembre de 2018, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, todas las licencias urbanísticas y actos de reconocimiento ejecutoriados, expedidos por el arquitecto Mauro Baquero Castro Curador Urbano No. 4 de Bogotá, se encuentran incluidos en el módulo de repositorio del sistema integrado de servicios SISG, del cual las notarías cuentan con acceso para que puedan proceder con la respectiva verificación.

No obstante lo anterior, y según lo estipulado en la citada reglamentación se informa que los curadores urbanos solo deben cargar en el "Repositorio de Licencias", las licencias y actos de reconocimiento de edificaciones existentes conforme a lo que indican las citadas resoluciones, razón por la cual no les corresponde el cargue de las modificaciones de licencias vigentes, sus prórrogas, revalidaciones o la prórroga de estas últimas.

Para finalizar le informo que al artículo 3° de la Resolución 8103 del 12 de julio de 2018 modificada por la Resolución 11274 del 18 de septiembre de 2018 establece que:

"...PUBLICIDAD EN LA PÁGINA WEB DE LAS CURADURÍAS URBANAS. Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, y en consideración al derecho de información y el principio de publicidad, los Curadores Urbanos deberán publicar en un Link de fácil acceso en la página web de cada curaduría, los demás actos administrativos de carácter particular que afecten a terceros de acuerdo a lo establecido por el artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que no sean objeto de publicación en el repositorio adoptado mediante la presente resolución.

Las entidades públicas y los usuarios en general, podrán consultar los actos administrativos de los que trata el presente artículo a través de la página web de cada curaduría, independientemente del principio de colaboración armónica de la administración..."

En consecuencia, se señala que el acto administrativo 11001-4-24-0403 del 08 de marzo de 2024, se encuentra cargado en la página web de la curaduría www.curaduria4.com.co y no en el





Repositorio de Licencias Urbanísticas del Sistema Integrado de Servicios y Gestión –SISG– de la Superintendencia de Notariado y Registro, esto en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 8103 del 12 de julio de 2018 modificada por la Resolución 11274 del 18 de septiembre de 2018, que establece que los curadores urbanos solo deben cargar en el “Repositorio de Licencias”, las licencias y actos de reconocimiento de edificaciones existentes conforme a lo que indican las citadas resoluciones, razón por la cual no les corresponde el cargue de las modificaciones de licencias vigentes, sus prórrogas, revalidaciones o la prórroga de estas últimas, así como las “otras actuaciones”; no obstante se adjunta una copia simple de la Resolución 11001-4-24-0403 del 08 de marzo de 2024 para su verificación.

Atentamente,


MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Anexo: Resolución 11001-4-24-0403.

Elaboró: S.B. 
Revisó: C. 

